



Fiscalización Parcial Electrónica

MANUAL PARA
EL USUARIO



BICENTENARIO
PERÚ
2024

1.- Definición

Es un procedimiento de fiscalización que se origina cuando del análisis de la información proveniente del propio deudor, de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT almacene, archive o conserve en sus sistemas, se compruebe que parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria no ha sido correctamente declarado por el deudor tributario. En ese caso, la SUNAT podrá realizar un procedimiento de fiscalización parcial electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62º-B”.

2.- Procedimiento

2.1. Inicio del Procedimiento

El contribuyente recibirá en su buzón electrónico la Carta que da inicio al Procedimiento de Fiscalización Parcial Electrónica, así como sus Anexos: Anexo A: Liquidación Preliminar y un detalle de ítems relacionado al reparo en el Anexo B.


a) Carta de Inicio de Procedimiento:

Es el documento mediante el cual la SUNAT comunica al sujeto fiscalizado el inicio del procedimiento de fiscalización parcial electrónica y solicita la subsanación de los reparos contenidos en la liquidación preliminar adjunta. En este documento también se indica el plazo legal para presentar su sustento así como la ruta donde debe ingresar en Sunat Operaciones en Línea - SOL.

INTENDENCIA LIMA		
CARTA N° 123456789123		LIMA, 25 de Junio de 2024
Nombre o Razón Social: RUC:		
Señor Contribuyente:		
Por medio de la presente, se le comunica el inicio del procedimiento de Fiscalización Parcial Electrónica del Periodo 2022-05 del Tributo IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA , al haberse comprobado la incorrecta determinación de su obligación tributaria correspondiente al Aspecto "Diferencia entre la base imponible de ventas gravadas declaradas y el total de base imponible de ventas gravadas anotadas en el registro de ventas electrónico, especificada en el Anexo a la Carta: Detalle de Reparos." del Elemento "Débito Fiscal de Ventas y Prestaciones de Servicios."		
Se anexa a la presente la "Liquidación Preliminar" (Anexo A) y el "Detalle De Comprobantes De Pago" (Anexo B), que especifican la información analizada y la omisión que se muestra a continuación:		
Importe de Omisión	Importe de Interés Moratorio	Monto Total
S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil a la fecha de notificación de la presente, a efecto que:		
<ul style="list-style-type: none">- Subsane el(los) reparo(s) contenido(s) en la Liquidación Preliminar mediante la presentación de la Declaración Jurada rectificatoria del tributo y período materia de la presente fiscalización; y/o,- Sustente sus observaciones adjuntando sus descargos, ingresando a SUNAT Operaciones en Línea (www.sunat.gob.pe) con su clave SOL, en la opción: Plataforma Electrónica de Fiscalización/Fiscalización determinativa/Fiscalización Parcial Electrónica/Presentación de Observaciones y Sustento.		
En caso que no sustente o subsane dentro del plazo señalado, se emitirá la correspondiente Resolución de Determinación y de ser el caso, la Resolución de Multa.		
Atentamente,		

b) Anexo A: Liquidación Preliminar:

En dicho documento se contiene el reparo de la SUNAT así como la información analizada para su determinación.



Fecha: 05/11/2020

ANEXO A: LIQUIDACIÓN PRELIMINAR
CARTA N° 200063000182

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

RUC :

PERÍODO : 2019-05

TRIBUTO : IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA

TIPO DE FISCALIZACIÓN : Fiscalización Parcial Electrónica

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Condición "No habido" de los proveedores a la fecha de emisión de los comprobantes de pago, notas de débito y de crédito anotados en el registro de compras electrónico, que mantengan dicha condición al 31 de diciembre, indicados en el Anexo a la Cart

Información analizada:

- PDT 521/Declara Fácil/Declaración Simplificada Registro de Compras Electrónico (RCE) del periodo	5 Fecha de presentación: 12/07/2019
---	-------------------------------------

A continuación, se muestra la liquidación del tributo a regularizar. El motivo y cálculo del reparo se encuentran detallados en el Anexo adjunto:

Descripción	Información Declarada S/ (1)	Reparos S/ (2)	Cálculo Según SUNAT S/ (3) = (1) +/- (2)
Base imponible (Ventas Gravadas:(Cas. 100 - Cas. 102 + Cas. 160 - Cas. 162)	127,365.00		-27,865.00
Total Débito Fiscal	23,016.00		23,016.00
Crédito Fiscal vinculado a Compras Nacionales e Importadas destinadas a ventas gravadas (Cas. 168 + Cas. 115)	22,361.00	4,049.42	19,304.72
Crédito Fiscal vinculado a Compras Nacionales e Importadas destinadas a ventas gravadas y no gravadas (Cas. 111 + Cas. 117)	0.00		0.00
Otros Créditos (Cas. 172 + Cas. 169)	0.00		0.00
Total Crédito Fiscal	22,361.00		19,304.72
Impuesto Resultante / Saldo a Favor	125.03		4,711.28
Saldo a favor del periodo anterior (Cas. 145)	0.00		0.00
Tributo a pagar / Saldo a Favor	125.03		4,711.28
Percepciones aplicadas (Cas. 171 + Cas. 168 - Cas. 164)	0.00		0.00
Retenciones aplicadas (Cas. 175 + Cas. 176 - Cas. 165)	73.00		73.00
Tributo a pagar después de Percepciones y Retenciones declaradas	€2.03		4,638.28
Tributo a pagar declarado			62.00
Tributo por Pagar Omitido			4,576.28
Interés Moratorio			857.59
Monto total			5,433.87

Adicionalmente, se le informa que se ha puesto a su disposición una consulta de esta información en SUNAT Operaciones en Línea, a la que deberá acceder con su clave SOL.

c) Detalle del Anexo B:

Información que muestra el detalle del cálculo del reparo o reporte asociado al mismo, consignado en la Liquidación Preliminar. El formato dependerá de la información que sea necesaria para sustentar el reparo.

ANEXO B: DETALLE DE REPARO								
Comprobantes de Pago anotados en el Registro de Compras Electrónico, cuyos proveedores se encontraban como No Habidos a la fecha de su emisión, manteniendo dicha condición hasta el 31 de diciembre.								
NOMBRE O RAZON SOCIAL	:							
RUC	:							
CARTA N°	:	200063000131						
PERIODO	:	2019-02						
TRIBUTOS	:	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA						
Información Anulizada								
-PDT 621/Declaración Facilitada/Declaración Simplificada N° 916474984 Fecha de presentación: 19/03/2019								
Registro de Compras Electrónico (RCE) del periodo								
PROVEEDOR		COMPROBANTE DE PAGO ANOTADO EN RCE						
RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de Emisión	Tipo	Serie	Número	Valor de Compra S/	Crédito Fiscal S/	Reparo S/
*****	*****	21/02/2019	FACTURA	0004	3663	24,407.63	4,404.17	4,404.17
*****	*****	12/02/2019	FACTURA	0004	3657	21,461.86	3,863.14	3,863.14
*****	*****	01/02/2019	FACTURA	0004	3639	10,963.22	3,693.38	3,693.38
*****	*****	06/02/2019	FACTURA	0004	3642	17,398.39	3,131.71	3,131.71
Motivo de Reparación:		Comprobantes de Pago anotados en el Registro de Compras Electrónico, cuyos proveedores se encontraban como No Habidos a la fecha de su emisión, manteniendo dicha condición hasta el 31 de diciembre.						
Base Legal:		-Inciso a) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado por D.S. N° 005-99-EF y normas modificatorias. -Tercer y cuarto párrafos del artículo 20° y el inciso j) del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por D.S. N° 179-2004-EF y normas modificatorias.						
IMPORTANTE: - Los montos del presente detalle de reparo están reflejados en Soles (S/)								

2.2. De la subsanación o presentación de observaciones y sustento:

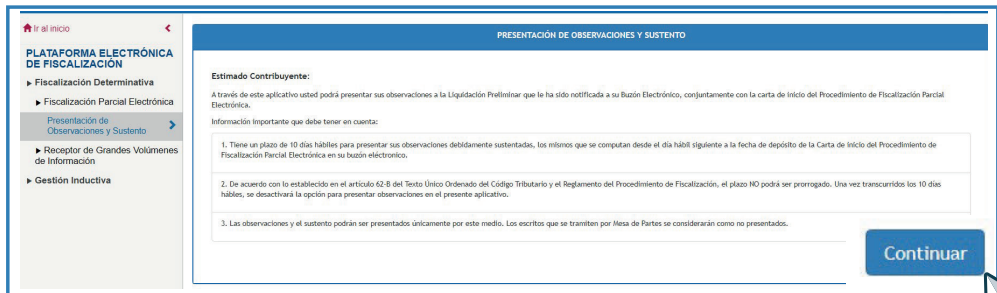
El sujeto fiscalizado en el plazo de diez (10) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que la SUNAT notifica la carta de inicio y la liquidación preliminar en su buzón electrónico, debe:

- Subsanar el(los) reparo(s) señalados en la liquidación preliminar presentando la declaración rectificatoria correspondiente, o
- Presentar sus observaciones a la liquidación preliminar y el respectivo sustento.

Para ello, debe ingresar a Sistema de Fiscalización Parcial Electrónica ubicada en segmento Empresas - Plataforma Electrónica de Fiscalización / Fiscalización Determinativa / Fiscalización Parcial Electrónica / Presentación de Observaciones y Sustento.



Al ingresar al aplicativo se mostrará unas indicaciones y debe presionar "Continuar".



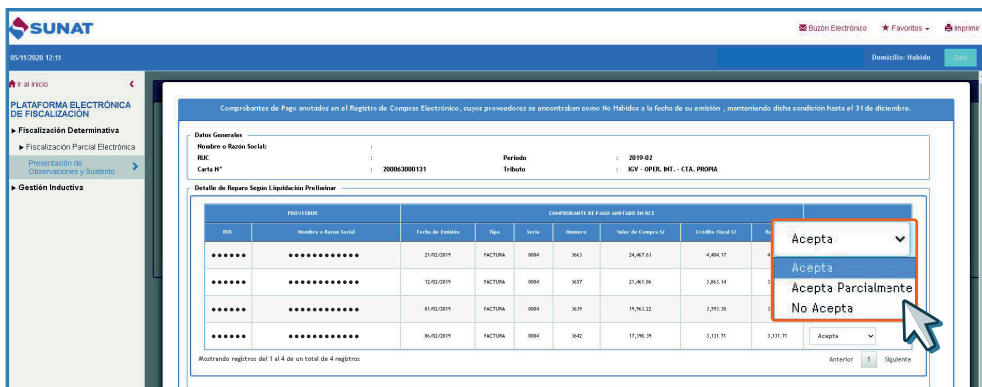
Se mostrará un listado de **Acciones de Fiscalización notificadas**, y deberá ingresar sus observaciones en la carta cuyo estado figure **En plazo de sustentación**, presionando el botón **Presentar**.



Adicionalmente, en dicho listado se muestra un Instructivo que el contribuyente puede descargar y donde se le brinda un mayor detalle de cómo presentar sus descargos a las observaciones comunicadas.



El registro de respuestas le presentará 3 opciones: **Acepta**, **Acepta parcialmente** o **No Acepta**.



- A) De elegir “Acepta” a todos los ítems del detalle que figura en el módulo de presentación de observaciones y sustento, dependiendo de la inconsistencia, el sistema podrá solicitarle la confirmación acerca de la determinación de la deuda tributaria contenida en la Carta y su Anexo A: Liquidación Preliminar, mediante una pregunta, con las alternativas SI y NO. De estar de acuerdo con la determinación de la deuda, deberá colocar SI. En este caso, el sistema no permitirá ingresar información de sustento ni adjuntar archivo (esta parte estará bloqueada).

Ir al inicio

PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE FISCALIZACIÓN

- Fiscalización Determinativa
 - Fiscalización Parcial Electrónica
 - Presentación de Observaciones y Sustento**
 - Receptor de Grandes Volúmenes de Información
 - Gestión Inductiva

Diferencia entre el total de crédito fiscal de compras nacionales e importadas destinadas exclusivamente a ventas gravadas presentado en su declaración jurada del período y el total de crédito fiscal de adquisiciones destinadas exclusivamente a operaciones gravadas anotado en el registro de compras electrónico

Datos Generales

Nombre o Razón Social: : Período : 2022-05
 RUC : Tributo : IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
 Carta N° :

Detalle de Comprobantes de Pago según Liquidación Preliminar

Emisor		Comprobantes de Pago según Registro de Compras Electrónico (RCE)							Respuesta del Contribuyente
Número de documento	Nombre o Razón Social	Fecha de Emisión	Tipo	Serie	Número	Valor de Compra S/	IGV S/		
		11/05/2022	FACTURA	FA01	7382	1,000.00	180.00	<input type="text" value="Acepta"/> <input type="button" value="v"/>	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

¿Está de acuerdo con el importe total del Detalle de Comprobantes de Pago que determina el Crédito Fiscal según la Liquidación Preliminar?

SI NO

Sustento

Relación de Archivos

Ruta: * Tamaño máximo 1 MB

Descripción:

Nombre	Fecha de Presentación	Descripción	Tamaño	Eliminar
Ningún dato disponible en esta tabla				

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

De lo contrario, de no estar de acuerdo con la determinación de la deuda deberá colocar NO como respuesta a la pregunta, habilitándose un campo de un monto total de ajuste al concepto relacionado al reparo, en el que podrá consignar un importe positivo o negativo (diferente de cero) respecto de comprobantes, notas de crédito o débito u otros documentos o ítems no mostrados en el detalle y que por alguna situación de la(s) operación(es) permitan sustentar el monto del reparo. En ese sentido, debe consignar un texto y/o adjuntar el sustento respectivo señalando tal situación.

Cabe indicar que consignar un monto negativo en el campo de monto total de ajuste implica que dicho monto disminuirá la sumatoria del importe del detalle mostrado y un monto positivo incrementará al monto total de dicho detalle.

Ir al inicio

PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE FISCALIZACIÓN

- Fiscalización Determinativa
- Fiscalización Parcial Electrónica
- Presentación de Observaciones y Sustento
- Receptor de Grandes Volúmenes de Información
- Gestión Inductiva

Diferencia entre la base imponible de ventas gravadas presentada en su declaración jurada del periodo y el total de base imponible de ventas gravadas de comprobantes de pago emitidos mediante el Sistema de Emisión Electrónica

Datos Generales

Nombre o Razón Social:	Periodo: 2020-01
RUC:	Tributo: IGV - CPDOL INT. - CTA, PROPIA
Carta N°:	

Detalle de Comprobantes de Pago según Liquidación Preliminar

Número de documento	Nombre o Razón Social	Fecha de Emisión	Tipo	Serie	Número	Base Imponible Ventas Gravadas U\$	Respuesta del Contribuyente
		31/01/2020	BOLETA DE VENTA	8000	1154	4,872.88	Accepta
		30/01/2020	BOLETA DE VENTA	8000	1142	2,118.64	Accepta
		29/01/2020	BOLETA DE VENTA	8002	83	1,822.03	Accepta
		23/01/2020	BOLETA DE VENTA	8000	1113	1,395.93	Accepta
		31/01/2020	BOLETA DE VENTA	8000	1157	1,271.19	Accepta
		04/01/2020	BOLETA DE VENTA	8000	1090	1,271.19	Accepta
		30/01/2020	BOLETA DE VENTA	8000	1147	1,271.19	Accepta
		11/01/2020	BOLETA DE VENTA	8000	1105	1,271.19	Accepta
		29/01/2020	BOLETA DE VENTA	8000	1139	1,228.81	Accepta
		27/01/2020	BOLETA DE VENTA	8000	1130	1,016.95	Accepta

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 95 registros. Anterior 1 2 3 4 5 ... 10 Siguiente

¿Está de acuerdo con el importe total del Detalle de Comprobantes de Pago que determina la Base Imponible según la Liquidación Preliminar?
 Monto Total de Ajuste a la Base Imponible SI NO 1000.00

*Estimado contribuyente, de ser el caso, registre el monto total de ajuste neto, respecto de comprobantes de pago o notas de débito o crédito no mostrados en el Detalle de Comprobantes de Pago, y que permitan conciliar con los montos de la Base Imponible declarada materia de reparo"

Sustento

Cuando acepta todo y responde NO a la pregunta y consignó un monto de ajuste.

77

Relación de Archivos

Ruta: * Tamaño máximo 1 MB

Descripción:

Nombre	Fecha de Presentación	Descripción	Tamaño	Eliminar
Ningún dato disponible en esta tabla				

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros. Anterior Siguiente

B) En caso de elegir Acepta parcialmente o No acepta, el aplicativo solicitará ingresar la información y adjuntar el documento en formato PDF, que sustente su respuesta.

Asimismo, dependiendo de la inconsistencia, elegir estas opciones le permitirán también consignar un monto total de ajuste al concepto relacionado al reparo, en el que podrá registrar un importe positivo o negativo (diferente de cero) respecto de comprobantes, notas de crédito o débito u otros documentos o ítems no mostrados en el detalle y que por alguna situación de la(s) operación(es) permitan sustentar el monto del reparo. En ese sentido, debe consignar un texto y/o adjuntar el sustento respectivo señalando tal situación.

Cabe indicar que consignar un monto negativo en el campo de monto total de ajuste implica que dicho monto disminuirá la sumatoria del importe del detalle mostrado y un monto positivo incrementará al monto total de dicho detalle.

SUNAT Buzón Electrónico Favoritos - Domicilio: Habido

12/08/2024 16:37 Bienvenido,

Ir al inicio

PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE FISCALIZACIÓN

- Fiscalización Determinativa
 - Fiscalización Parcial Electrónica
 - Presentación de Observaciones y Sustento
 - Receptor de Grandes Volúmenes de Información
- Gestión Inductiva

Número de Documento	Número e Razon Social	Fecha de Emisión	Tipo	Serie	Número	Base Imponible Mayor Granda U*	Respuesta del Cast/Suspen
		14/07/2020	FACTURA	FD01	907	40,079.00	No Acepta
		23/07/2020	FACTURA	FD01	909	29,281.50	Acepta Parcial
		08/07/2020	FACTURA	FD01	894	12,857.88	Acepta
		08/07/2020	FACTURA	FD01	898	4,236.40	Acepta
		09/07/2020	FACTURA	FD01	871	2,866.22	Acepta
		08/07/2020	FACTURA	FD01	868	2,347.00	Acepta
		08/07/2020	FACTURA	FD01	891	3,337.00	Acepta
		08/07/2020	FACTURA	FD01	869	2,837.60	Acepta
		08/07/2020	FACTURA	FD01	900	2,344.37	Acepta
		08/07/2020	FACTURA	FD01	875	1,990.89	Acepta

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 36 registros

Anterior 1 2 3 4 Siguiente

Monto Total de Ajuste a la Base Imponible: -1,000.00

(*El/Estimado contribuyente: de ser el caso, registre el monto total de ajuste neto, respecto de comprobantes de pago o notas de débito o crédito no mostradas en el Detalle de Comprobantes de Pago, y que permitan conciliar con los montos de la Base Imponible declarada materia de repartir)

SUNAT Buzón Electrónico Favoritos - Ir Domicilio: Habido

12/08/2024 16:47 Bienvenido,

Ir al inicio

PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE FISCALIZACIÓN

- Fiscalización Determinativa
 - Fiscalización Parcial Electrónica
 - Presentación de Observaciones y Sustento
 - Receptor de Grandes Volúmenes de Información
- Gestión Inductiva

Sustento

yo contribuyente estoy colocando el monto de ajuste s7. 1000.00

Relación de Archivos

Ruta: Seleccione un archivo... **Seleccionar archivo** * Tamaño máximo 1 MB

Descripción: **Adjuntar**

Nombre	Fecha de Presentación	Descripción	Tamaño	Eliminar
ficha_inscripcion.pdf	12/08/2024	cpe	5 KB	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Guardar Continuar Cancelar

Registrada la respuesta y sustento, y luego de haber verificado la información ingresada deberá darle clic en “Guardar” y “SI” en Confirmar Acción, obteniendo el mensaje de borrador de sustento guardado correctamente y clic en “Aceptar”.

The screenshot shows the 'Presentación de Observaciones y Sustento' interface. On the left is a navigation menu with options like 'Fiscalización Determinativa', 'Fiscalización Parcial Electrónica', 'Presentación de Observaciones y Sustento', 'Receptor de Grandes Volúmenes de Información', and 'Gestión Inductiva'. The main area contains a text box for 'Sustento' with the text 'No estoy de acuerdo con Importe. Monto Total de Ajuste 100'. Below it is a 'Relación de Archivos' section with a file selection field, a description field, and an 'Adjuntar' button. A table below the file section is empty, with a message 'Ningún dato disponible en esta tabla'. At the bottom, there are three buttons: 'Guardar', 'Continuar', and 'Cancelar'. A mouse cursor is pointing at the 'Guardar' button.

The 'Confirmar Acción' dialog box asks: 'Sr. Contribuyente. ¿Está seguro de guardar el sustento?'. It has two buttons: 'Si' and 'No'. A mouse cursor is pointing at the 'Si' button.

The 'Alerta' message box contains the following text: 'Sr. Contribuyente: Se ha grabado correctamente el borrador del sustento. Para proceder a registrarlo de manera definitiva usted deberá presionar el botón Continuar y en la siguiente pantalla presionar el botón Enviar.' There is an 'Aceptar' button at the bottom right.

Luego de haber guardado el borrador de sustento, deberá dar clic en “Continuar”

Nombre	Fecha de Presentación	Descripción	Tamaño	Eliminar
DUTENTO_1.pdf	07/11/2020	Descripción de Archivo de Factura	19 KB	

El sistema mostrará de manera preliminar las respuestas a los ítems del detalle, monto total de ajuste de corresponder y el sustento registrado. Una vez revisada la información registrada y estar seguro de enviar deberá dar clic en “Enviar” y “SI” en Confirmar Acción, obteniendo el mensaje de sustento enviado correctamente y clic en “Aceptar”.

Nombre	Fecha de Presentación	Descripción	Tamaño
FACTURA 1001-494 VALORACION 10 SUPERVISION.pdf.pdf	11/07/2024	factura no enviada	139 KB

Datos Generales

Nombre o Razón Social :
 RUC :
 Carta N° : 200063000131

Período : 2019-02
 Tributo : ICF - OPEL INT. - CTA. PROPIA

Detalle de Reparo Según Liquidación Preliminar

PROYECTOS				LÍQUIDACIÓN DE PAGO AÑO 1800 18 18 1					Respuesta del Contribuyente
RUC	Nombre e Razon Social	Fecha de Emisión	Tipo	Código	Monto	Valor de Concepto 18	Credito Fiscal 18	Reparo 18	
		21/02/2019	FACTURA	0004	3603	24,467.63	4,426.17	4,426.17	Acepto
		11/02/2019	FACTURA	0004	3577	21,461.86	3,263.14	3,263.14	Acepto Parcialmente
		01/02/2019	FACTURA	0004	3679	19,763.22	3,393.39	3,393.39	Acepto Parcialmente
		06/02/2019	FACTURA	0004	3642	15,298.29	3,131.70	3,131.70	Acepto

Mostrando registros del 1 al 4 de un total de 4 registros

Anterior 1 Siguiente

Sustento

Sustento del contribuyente

Lista Archivos

Nombre	Fecha de Presentación	Descripción	Tamaño
SUSTENTO_1.pdf	05/11/2020	Descripción de Archivo de Sustento	19 KB

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

Enviar

Confirmar Acción

Sr. Contribuyente. ¿Está seguro de enviar el sustento?

Si No

Alerta

Se envió correctamente el sustento.

Aceptar

Finalmente, se genera la Constancia de Información Registrada (CIR) en el que se mostrará las respuestas a los ítems del detalle, monto total de ajuste de corresponder y el sustento enviado, la misma que podrá Descargar en formato PDF o enviarla a su correo electrónico.

PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE FISCALIZACIÓN

Diferencia entre el total de crédito fiscal de compras nacionales e importadas destinadas exclusivamente a ventas gravadas presentado en su declaración jurada del periodo y el total de crédito fiscal de adquisiciones destinadas exclusivamente a operaciones gravadas anotado en el registro de compras electrónico

Datos Generales

Nombre o Razón Social : _____ Período : 2022-05
 RUC : _____ Tributo : IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
 Carta N° : _____

Detalle de Comprobantes de Pago según Liquidación Preliminar

Emisor		Comprobantes de Pago según Registro de Compras Electrónico (RCE)					Respuesta del Contribuyente	
Número de documento	Nombre o Razón Social	Fecha de Emisión	Tipo	Serie	Número	Valor de Compra S/	IGV S/	
		26/09/2022	FACTURA	P001	2454	327.12	40.68	Acepta

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 2 Siguiente

Monto Total de Ajuste al crédito fiscal **1,000.00**

Sustento

yo contribuyente estoy colocando de monto de ajuste 571,000

PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE FISCALIZACIÓN

		28/05/2019	FACTURA	0001	1488	1,275.00		Acepta
		06/05/2019	FACTURA	0001	1979	955.50		Acepta
		27/05/2019	FACTURA	0001	1485	850.00		Acepta
		20/05/2019	FACTURA	0001	1934	420.00		Acepta
		28/05/2019	NOTA DE DÉBITO	9501	1	188.56		Acepta

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 12 registros

Anterior 1 2 Siguiente

Monto Total de Ajuste a la Base Imponible **100.00**

Sustento

No estoy de acuerdo con Importe. Monto Total de Ajuste 100

Lista Archivos

Nombre	Fecha de Presentación	Descripción	Tamaño
Ningún dato disponible en esta tabla			

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Anterior Siguiente

Descargar Constancia

Enviar Constancia por correo

Enviar Correo Cancelar

Descargar Constancia

Enviar Constancia por correo

Descargar Cancelar

Descargar Constancia

Enviar Constancia por correo

XXXXXXXXXX@XXXXX.COM

Enviar Correo Cancelar

Constancia de Información Registrada N° 815
Presentación de Observaciones y Sustento - Fiscalización Parcial Electrónica
Fecha y Hora de Generación : 12/08/2024 16:16:59

Diferencia entre el total de crédito fiscal de compras nacionales e importadas destinadas exclusivamente a ventas gravadas presentado en su declaración jurada del periodo y el total de crédito fiscal de adquisiciones destinadas exclusivamente a operaciones gravadas anotado en el registro de compras electrónico

Nombre o Razón Social :	Carta N° :
RUC :	Periodo : 202205
	Tributo : 010101-IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA

Detalle de Comprobantes de Pago según Liquidación Preliminar

Emisor		Comprobantes de Pago según Registro de Compras Electrónico (RCE)						Respuesta del Contribuyente
Número de documento	Nombre o Razón Social	Fecha de Emisión	Tipo	Serie	Número	Valor de Compra SI	IGV SI	
		26/05/2022	FACTURA	F001	2456	337.12	60.68	Acepta
Monto Total de Ajuste al crédito fiscal								1,000.00

Sustento
yo contribuyente estoy colocando el monto de ajuste 100

Relación de Archivos

Nombre	Fecha de Presentación	Descripción	Tamaño
ficha_inscripcion.pdf	12/08/2024	cpe	5.29 KB

3.- Consideraciones:

De acuerdo con lo señalado por la RS N° 303-2016/SUNAT y normas modificatorias:

- Las solicitudes de prórroga del plazo señalado en el presente artículo se consideran como no presentadas.
- Si el sujeto fiscalizado no puede cumplir con lo señalado, por razones de caso fortuito o fuerza mayor presentadas el último día del plazo, este se prorroga hasta el primer día hábil siguiente al cese de dichas razones.
- El sujeto fiscalizado puede sustituir, modificar, adicionar o eliminar información registrada respecto de la respuesta, texto sustentatorio y archivos hasta el último día hábil del plazo señalado, para lo cual debe ingresar nuevamente al sistema y generar una nueva CIR. Sin embargo, la SUNAT solo considera válida la información que conste en la última CIR generada.
- Se precisa que, en el módulo de presentación de observaciones y sustento, tanto la pregunta de confirmación de la deuda tributaria contenida en la Carta de Inicio y Liquidación Preliminar con las opciones SI y NO, como el monto total de ajuste, aparecerán dependiendo de la inconsistencia.

4.- Normas legales aplicables:

CÓDIGO TRIBUTARIO

Artículo 62-B.- FISCALIZACIÓN PARCIAL ELECTRÓNICA

El procedimiento de fiscalización parcial electrónica, a que se refiere el último párrafo del artículo 61 se realizará conforme a lo siguiente:

- a) La SUNAT notificará al deudor tributario, de acuerdo con la forma prevista en el inciso b) del artículo 104, el inicio del procedimiento de fiscalización acompañado de una liquidación preliminar del tributo a regularizar y los intereses respectivos con el detalle del (los) repara(s) que origina(n) la omisión y la información analizada que sustenta la propuesta de determinación.
- b) El deudor tributario en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del inicio de la fiscalización parcial electrónica, subsanará el (los) repara(s) notificado(s) contenidos en la liquidación preliminar realizada por la SUNAT o sustentará sus observaciones a esta última y, de ser el caso, adjuntará la documentación en la forma y condiciones que la SUNAT establezca mediante la resolución de superintendencia a que se refiere el artículo 112-A.
- c) La SUNAT, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que vence el plazo establecido en el párrafo anterior, notificará, de acuerdo con la forma prevista en el inciso b) del artículo 104, la resolución de determinación con la cual se culmina el procedimiento de fiscalización, y de ser el caso, la resolución de multa. La citada resolución de determinación contendrá una evaluación sobre los sustentos presentados por el deudor tributario, según corresponda.

En caso de que el deudor tributario no realice la subsanación correspondiente o no sustente sus observaciones en el plazo establecido, la SUNAT notificará, de acuerdo con la forma prevista en el inciso b) del artículo 104, la resolución de determinación con la cual culmina el procedimiento de fiscalización, y de ser el caso, la resolución de multa.

- d) El procedimiento de fiscalización parcial que se realice electrónicamente de acuerdo con el presente artículo deberá efectuarse en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día en que surte efectos la notificación del inicio del procedimiento de fiscalización. Al procedimiento de fiscalización parcial electrónica no se le aplicará las disposiciones del artículo 62-A”.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 303 - 2016/SUNAT

Aprueban disposiciones para la presentación de observaciones a la liquidación preliminar y del sustento de dichas observaciones en el Procedimiento de Fiscalización Parcial Electrónica de Tributos Internos.

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000124 - 2020 - SUNAT

Resolución de Superintendencia que modifica la Resolución de Superintendencia N° 303-2016-SUNAT respecto del registro de las observaciones a la liquidación preliminar en el Procedimiento de Fiscalización Parcial Electrónica de tributos internos.



Más información en:

www.sunat.gob.pe

Central de consultas:

0801-12-100 / (01) 315-0730

